

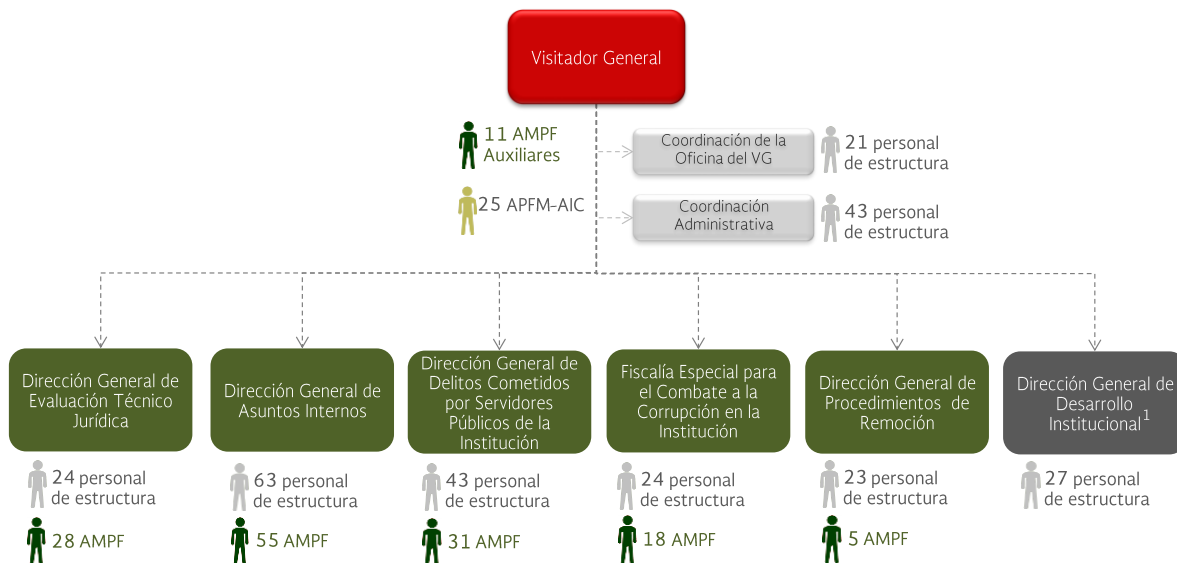


# INFORME DE RESULTADOS DICIEMBRE 2015

## FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA VISITADURÍA GENERAL

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR) define a la Visitaduría General (VG) como el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF), de los agentes de la Policía Federal Ministerial (PFM), de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Institución en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del MPF, así como de la investigación de los delitos en que incurran.

Está conformada por las siguientes áreas, las cuales cuentan con un total de 442 plazas, de los cuales 269 corresponden a personal de confianza o estructura, 148 son AMPF y 25 agentes de la PFM comisionados por la Agencia de Investigación Criminal (AIC).

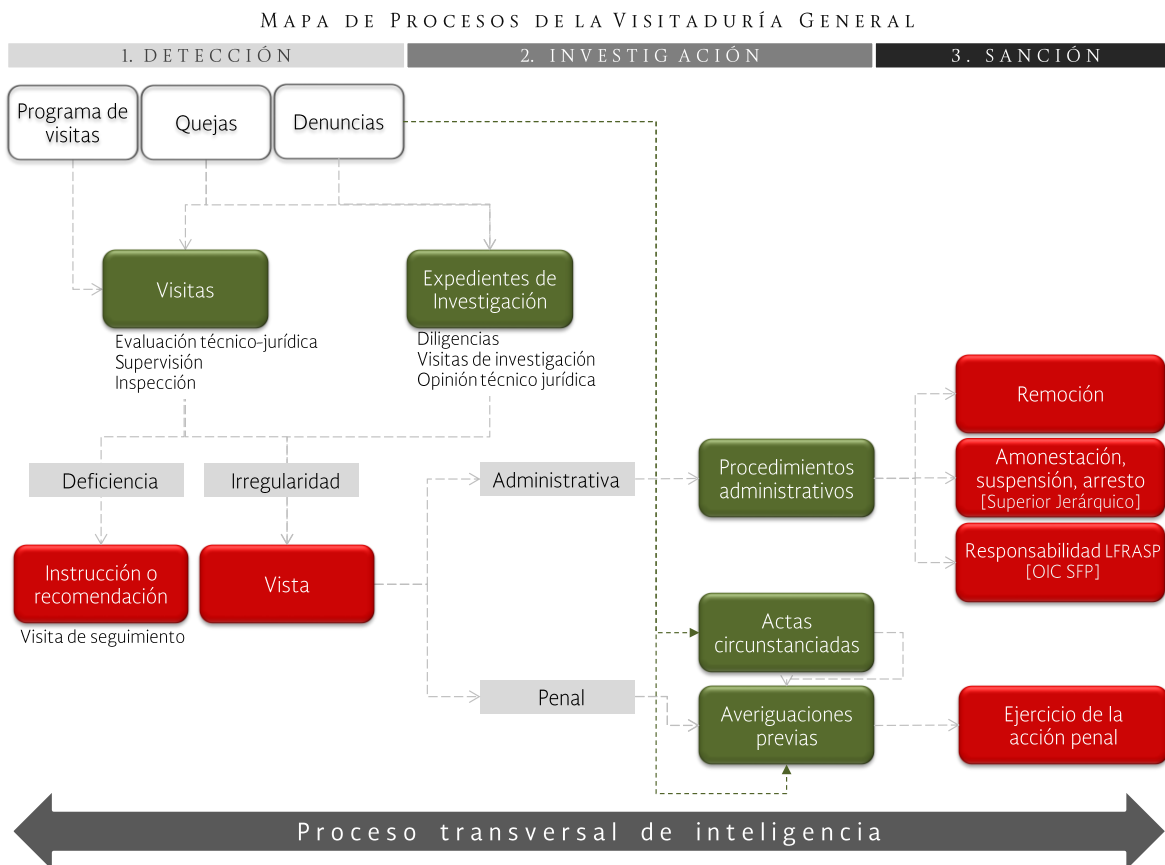


La VG busca que la actuación del Ministerio Público de la Federación cumpla con altos estándares técnico-jurídicos y de investigación científica (1), incrementar la eficacia en la investigación y sanción de actos irregulares (2) y reducir los riesgos de corrupción en la Institución (3). Para lograrlo, se han planteado como estrategias:

<sup>1</sup> La Dirección General de Desarrollo Institucional no existe formalmente aún en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; sin embargo opera de manera funcional desde mayo de 2015.

1. Aumentar las capacidades de la VG para detectar, investigar y sancionar los actos deficientes o irregulares.
2. Diseñar, implementar o proponer intervenciones que disminuyan la discrecionalidad y alineen los incentivos para la reducción de riesgos de corrupción.

El siguiente mapa desarrolla la visión sistémica de los procesos sustantivos a cargo de la Visitaduría General.

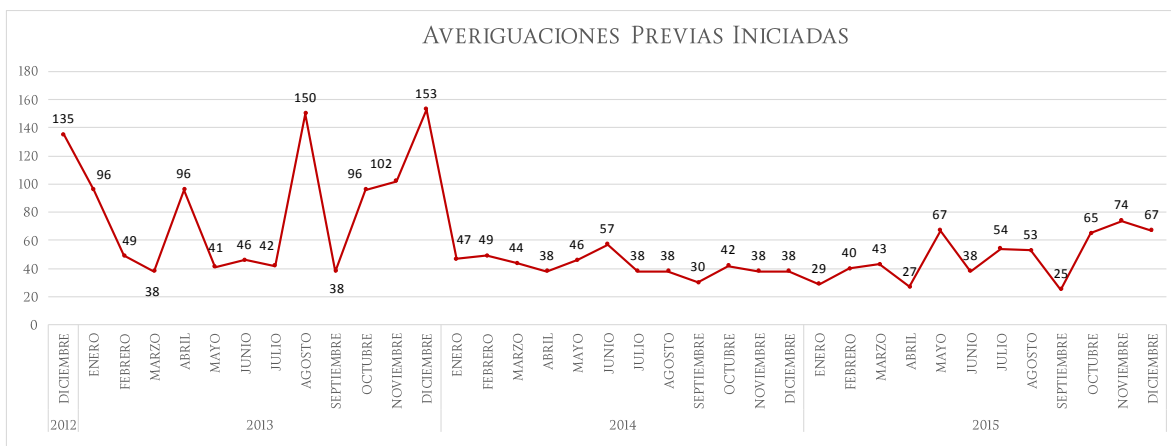


El presente informe reporta los resultados que se han alcanzado de abril a diciembre de 2015 en cada uno de estos procesos, así como su comparativo con las cifras registradas desde el inicio de la administración del Titular del Ejecutivo Federal en diciembre de 2012.

## A. INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS<sup>2</sup>

Cuando la Visitaduría General recibe denuncias que aluden a la comisión de conductas posiblemente constitutivas de delito, se da inicio a un acta circunstanciada (AC) o a una averiguación previa (AP) en la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI) o en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI). Estas unidades tienen facultades para investigar conductas con trascendencia penal de todos los servidores públicos adscritos al Distrito Federal, mientras que del resto del país sólo en los casos de que se trate de personal de mandos medios, superiores y homólogos, sin perjuicio de que se pueda ejercitar la facultad de atracción de averiguaciones previas no comprendidas en los supuestos anteriores, cuando se estimen relevantes<sup>3</sup>.

De abril a diciembre de 2015, se iniciaron 470 AP, 67 de ellas en diciembre, por los delitos de tortura, cohecho, fraude, extorsión, privación de libertad, enriquecimiento ilícito, contra la administración de justicia, abuso de autoridad, amenazas, ejercicio indebido del servicio público, abuso de confianza, falsificación de documentos en general y violación a la Ley de Amparo.

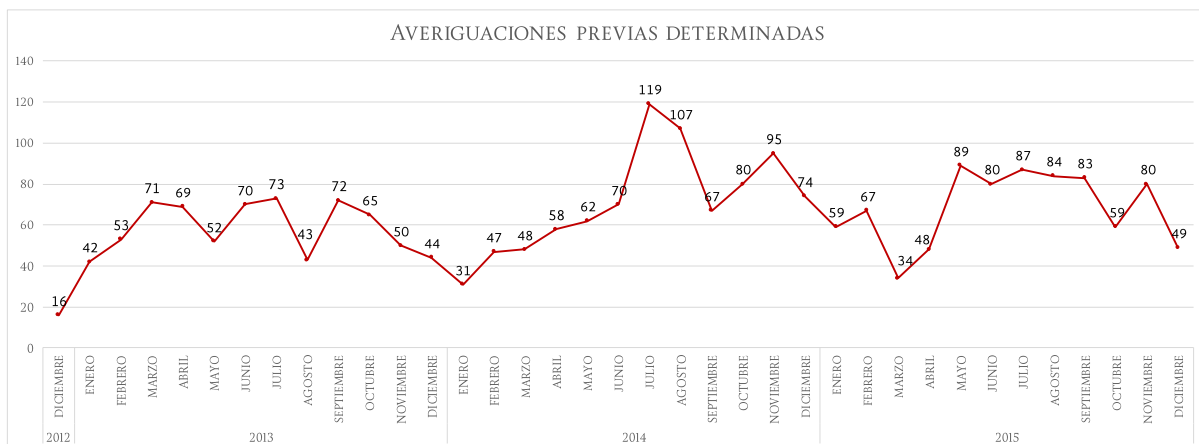


<sup>2</sup> La información contenida es congruente con la reportada por el Sistema Estadístico de Información Institucional (SIIIE), ya que se valida mensualmente a través de las Reuniones del Comité de Validación de Información del SIIIE convocadas por la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional.

<sup>3</sup> Artículo 74 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y punto SEXTO del acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2004.

Para entender el comportamiento de la gráfica anterior, es necesario señalar que en promedio, el 64%<sup>4</sup> de los casos por los que se presentaron tendencias a la alza (diciembre<sup>5</sup> de 2012, enero<sup>6</sup>, abril<sup>7</sup>, diciembre<sup>8</sup>, diciembre<sup>9</sup>, diciembre<sup>10</sup> y diciembre<sup>11</sup> de 2013), corresponden a AP iniciadas por abuso de confianza, relacionadas directamente con la omisión de la comprobación de viáticos y en la entrega de identificación oficial de la institución.

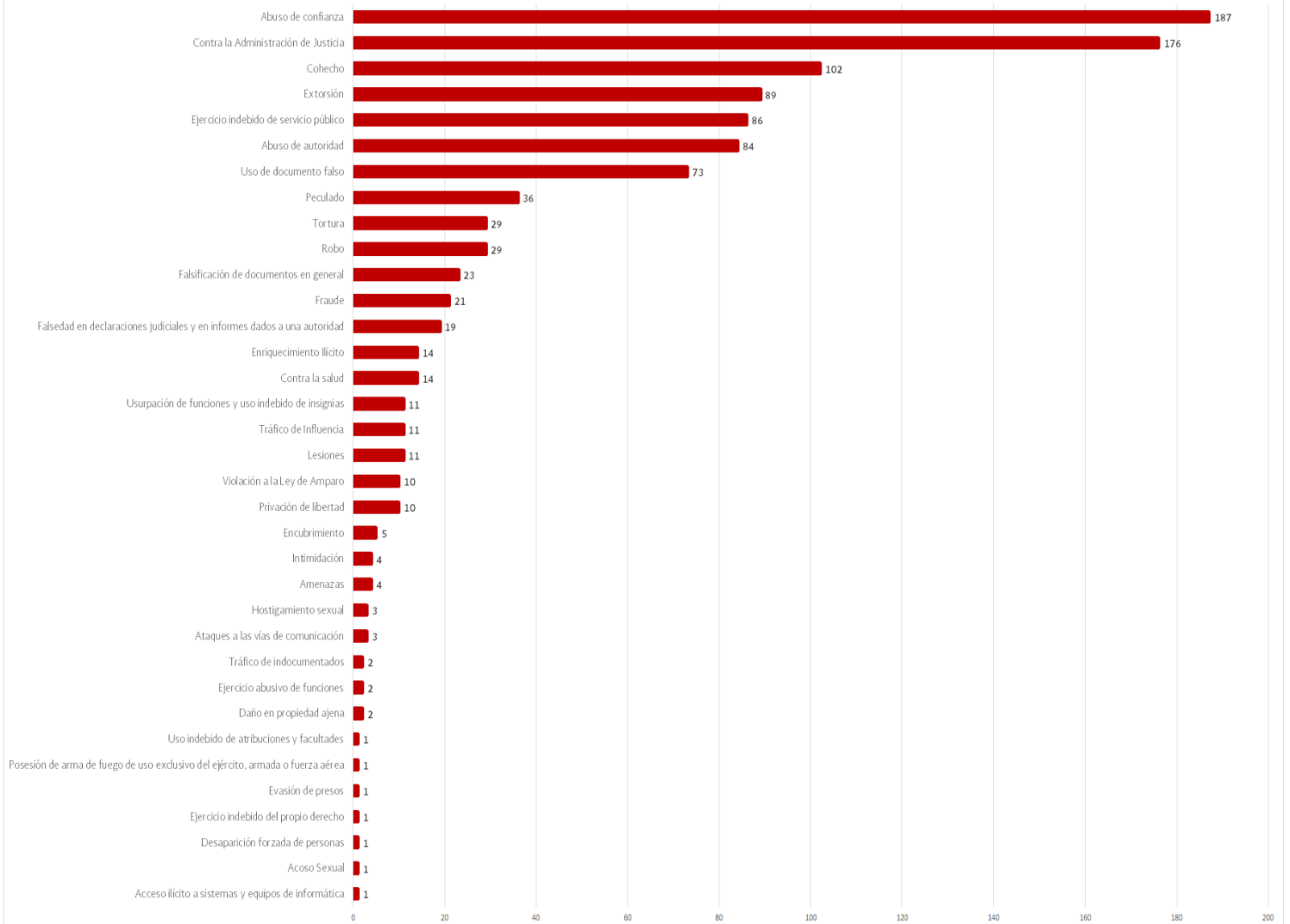
Se concluyeron un total de 659 averiguaciones previas<sup>12</sup> en los meses comprendidos entre abril y diciembre de 2015. El promedio mensual durante este periodo es de 73.22 averiguaciones previas concluidas, en tanto que de diciembre 2012 a marzo 2015 el promedio mensual de conclusión fue de 62 averiguaciones previas, lo que implica un aumento del 18%.



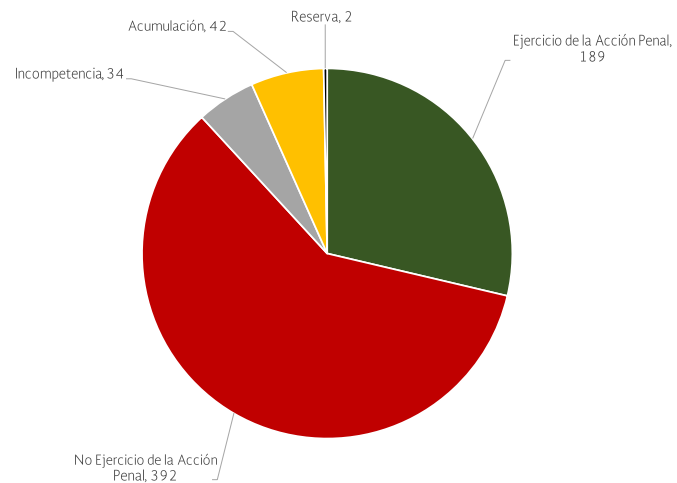
Las 659 averiguaciones previas determinadas durante el periodo de abril a diciembre 2015 corresponden a la investigación de los siguientes delitos:

- <sup>4</sup> El porcentaje considera el total de casos de abuso de confianza por estos supuestos señalados durante los meses de diciembre de 2012 y enero, abril, agosto, diciembre, diciembre y diciembre de 2013, con relación al total de AP iniciadas entre el total de AP iniciadas.
- <sup>5</sup> De las 135 AP iniciadas, el 70% fue por abuso de confianza (95 casos por omisión en la comprobación de viáticos).
- <sup>6</sup> De las 97 AP iniciadas, el 50% fue por abuso de confianza (49 casos por omisión en la comprobación de viáticos).
- <sup>7</sup> De las 89 AP iniciadas, el 36% fue por abuso de confianza (28 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 4 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).
- <sup>8</sup> De las 149 AP iniciadas, el 72% fue por abuso de confianza (21 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 87 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).
- <sup>9</sup> De las 96 AP iniciadas, el 68% fue por abuso de confianza (28 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 37 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).
- <sup>10</sup> De las 102 AP iniciadas, el 57% fue por abuso de confianza (57 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 1 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).
- <sup>11</sup> De las 153 AP iniciadas, el 79% por abuso de confianza (120 casos por omisión en la comprobación de viáticos y 1 por omisión de la entrega de identificación oficial de la Institución).
- <sup>12</sup> Uno de los casos refiere no a una averiguación previa, sino a una carpeta de investigación abierta en conjunto con la Delegación de la Institución en una de las entidades en las que entró en vigor el Sistema Penal Acusatorio. El asunto fue atraído por la Visitaría General en el mes de diciembre.

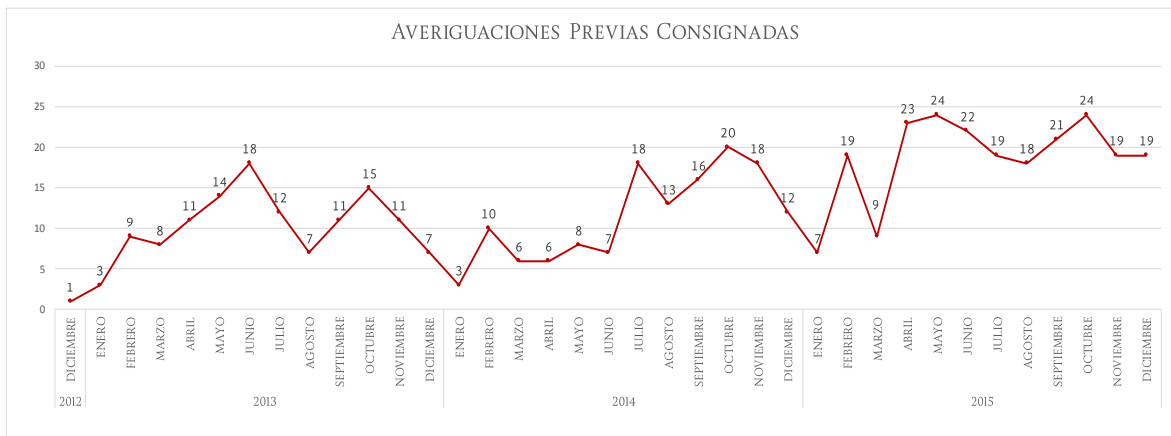
AVERIGUACIONES PREVIAS DETERMINADAS - DELITOS



Las 659 averiguaciones previas determinadas de abril a diciembre de 2015, se concluyeron de la siguiente forma:



Desde abril de 2015 se han consignado 189 averiguaciones previas, en promedio 21 consignaciones mensuales, lo que significa un 97% más respecto del promedio<sup>13</sup> de consignaciones antes de dicho periodo.



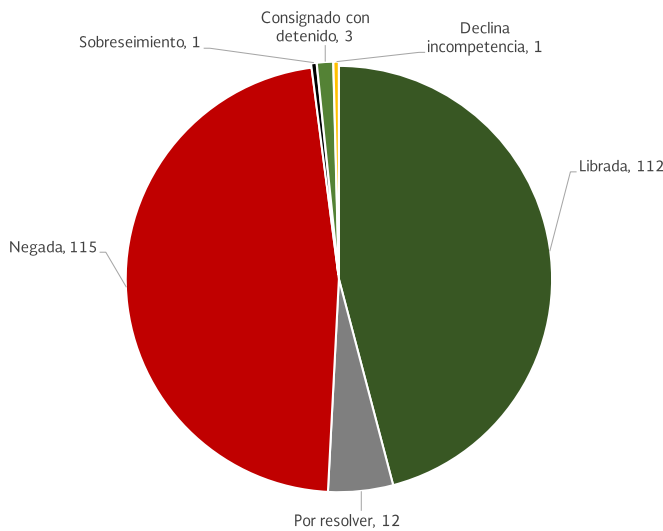
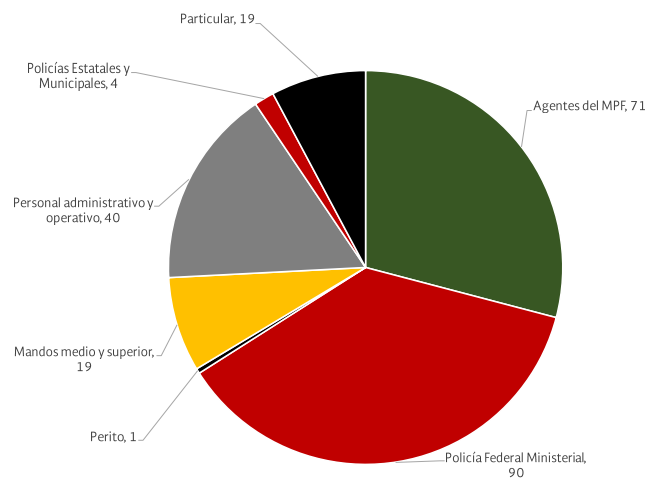
El número de personas consignadas en estos nueve meses asciende a 244, de las cuales 225 son servidores públicos y 19 particulares, es decir 27.11 personas consignadas al mes, lo que representa un 96% más que el promedio<sup>14</sup> de los 28 meses previos.

<sup>13</sup> El promedio de diciembre 2012 a marzo de 2015 fue de 10.68 averiguaciones previas consignadas al mes.

<sup>14</sup> El promedio de diciembre 2012 a marzo de 2015 fue de 13.86 personas consignadas al mes.



Las 244 personas consignadas en las 189 AP corresponden a las siguientes categorías:

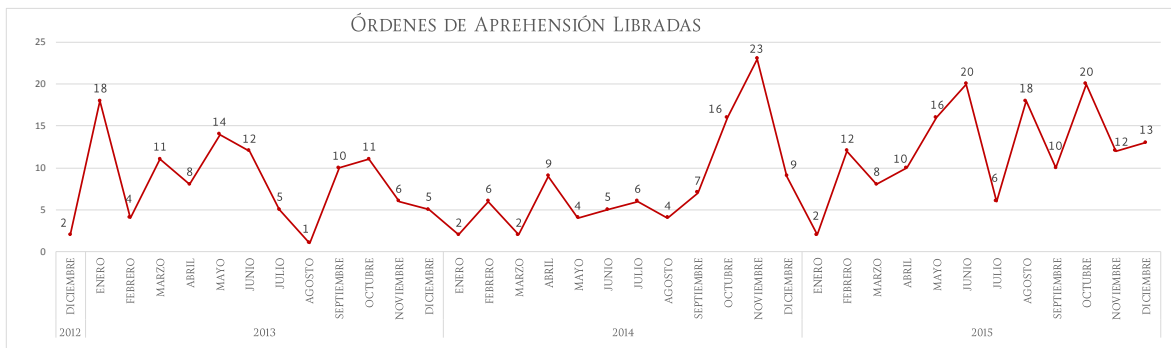


En la fecha<sup>15</sup> en la que se emite el presente informe, de los 225 servidores públicos y 19 particulares consignados, 112 órdenes de aprehensión fueron libradas, en 12 casos está pendiente resolver por el juez, 115 fueron negadas, 1 sobreesió, 1 el Juez declinó incompetencia y 3 fueron consignadas con detenido.

<sup>15</sup> La información del estatus corresponde al 14 de enero del presente año.

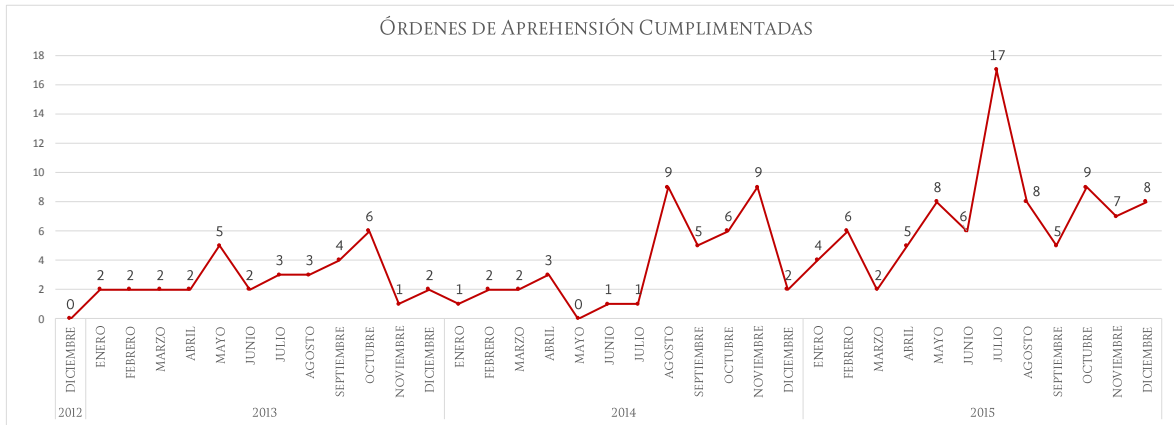


Durante el periodo comprendido entre el mes de abril y diciembre de 2015, se han librado un total de 125 órdenes de aprehensión<sup>16</sup> por los delitos de enriquecimiento ilícito, extorsión, cohecho, contra la administración de justicia, abuso de autoridad, abuso de confianza, falsedad de declaraciones rendidas ante una autoridad judicial, falsificación de documentos en general, hostigamiento sexual, privación ilegal de la libertad, robo, delito en materia migratoria, uso de documento falso, usurpación de profesión, usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones, uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias y siglas. El promedio mensual es de 13.89 órdenes de aprehensión libradas en este periodo, lo que representa un incremento de 75% con relación al promedio mensual de 7.93 órdenes de aprehensión libradas de diciembre de 2012 a marzo de 2015.

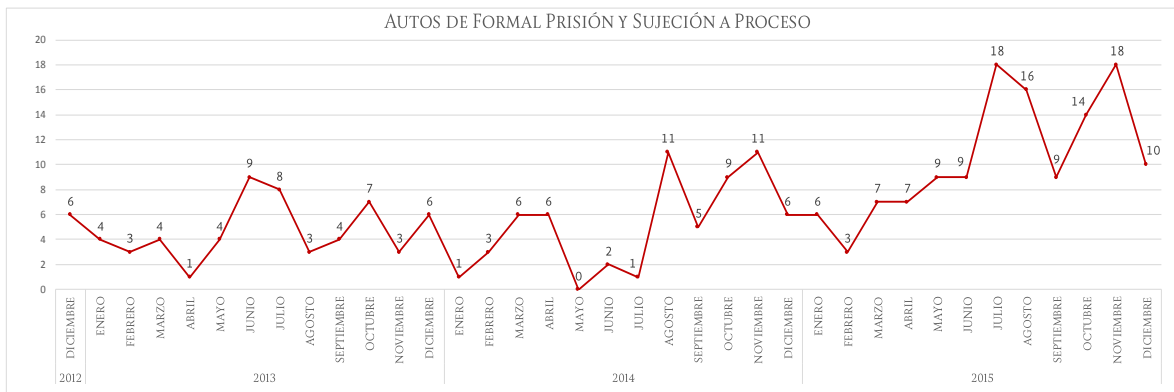


Los elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Visitaduría General cumplieron 73 órdenes de aprehensión de abril a diciembre de 2015, de las cuales 8 corresponden al mes de diciembre. El promedio de órdenes de aprehensión ejecutadas en los 9 meses es de 8, lo que representa un 161% más que el promedio anterior, puesto que el promedio mensual de órdenes de aprehensión cumplimentadas de diciembre de 2012 a marzo de 2015 es de 3.11.

<sup>16</sup> De las 125 órdenes de aprehensión libradas de abril a diciembre, 119 fueron consignadas durante el mismo periodo y 6 corresponden a consignaciones previas.

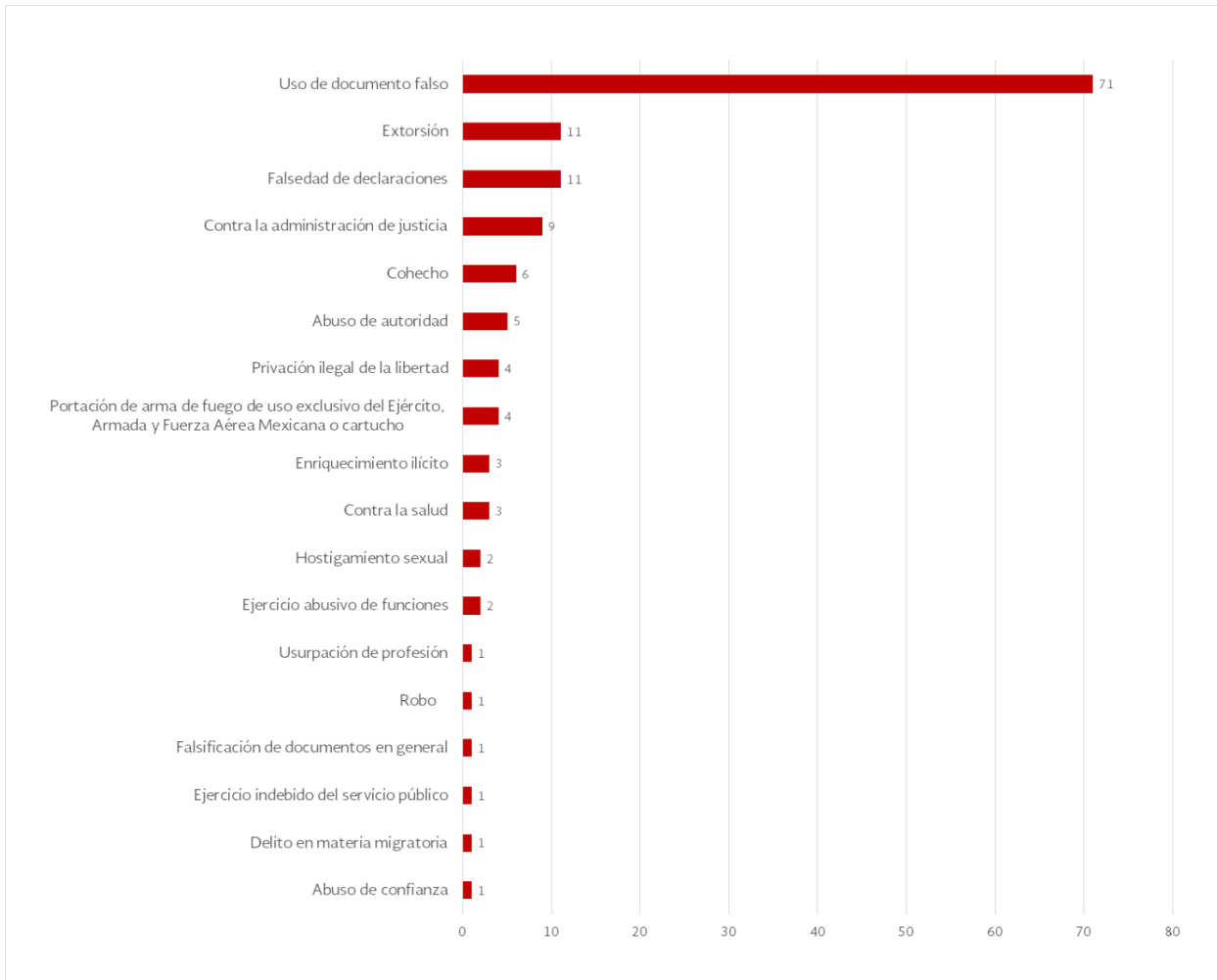


Entre abril y diciembre de 2015 se obtuvieron un total de 110 autos de formal prisión y sujeción a proceso, de los cuales 10 corresponden al mes de diciembre. El promedio mensual de abril a diciembre del presente fue de 12.22 autos de formal prisión y sujeción a proceso, lo que significa un incremento del 146% con relación al promedio<sup>17</sup> del periodo comprendido entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.

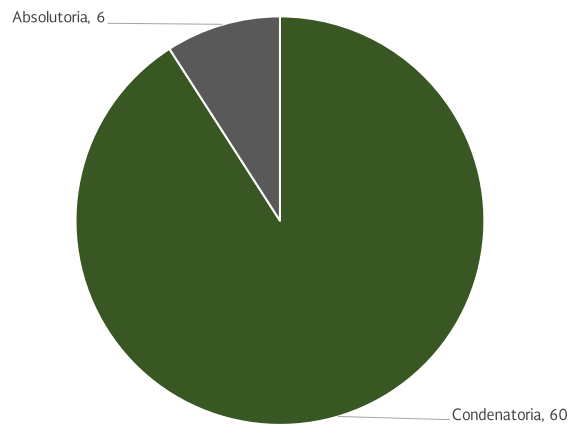


<sup>17</sup> En promedio se obtuvieron 4.96 casos mensuales de autos de formal prisión y sujeción a proceso.

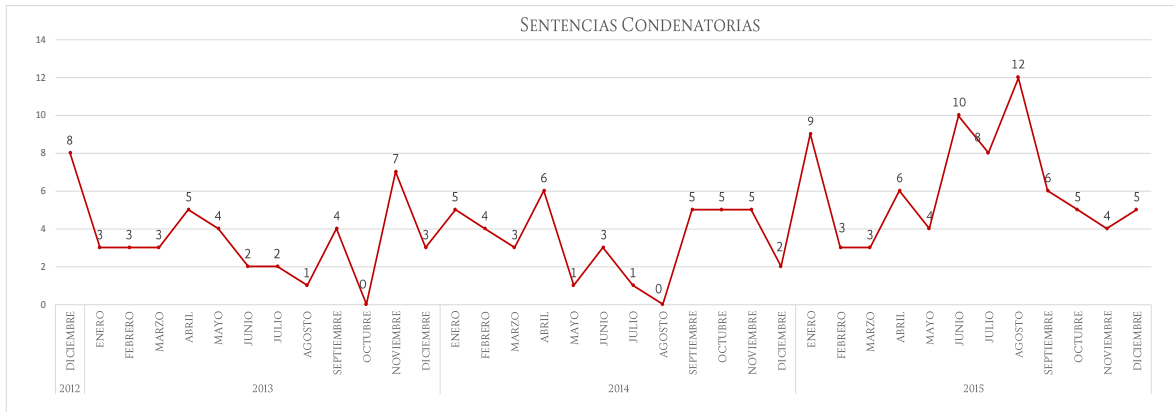
Los 110 autos de formal prisión y sujeción a proceso obtenidos, corresponden a los siguientes delitos:



Durante los meses de abril a diciembre de 2015 se emitieron un total de 66 sentencias, de las cuales el 90.9% fueron condenatorias, es decir 60 y el 9.1% fueron absolutorias (6).



Durante el periodo comprendido entre abril y diciembre, el promedio mensual es de 6.67 sentencias condenatorias emitidas, lo que significa un incremento del 87% con relación al promedio<sup>18</sup> del periodo comprendido entre diciembre de 2012 y marzo de 2015.



## B. PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

En los casos de responsabilidades graves del régimen especial de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial, de los oficiales ministeriales y los peritos<sup>19</sup>, la Dirección General de Procedimientos de Remoción instruye y resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa en que procede imponer la sanción de remoción, lo cual atenderá a la gravedad de la conducta de las y los servidores públicos de esta Institución. De abril a diciembre de 2015 se concluyeron 135 procedimientos de remoción, lo que representa un incremento de 188% que se observa en la siguiente gráfica<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> En promedio se obtuvieron 3.57 sentencias condenatorias.

<sup>19</sup> Artículos 67, fracción IV, 70, 72 párrafo final, 73, 74 y 75 de la LOPGR.

<sup>20</sup> El promedio de procedimientos concluidos de abril-diciembre 2015 es de 16, mientras que el promedio de los 28 meses previos es de 5.21.



Mediante dichos procedimientos, se impuso la sanción de remoción en 149 casos, de los cuales 122 corresponden a agentes del Ministerio Público de la Federación y 27 a agentes de la Policía Federal Ministerial. Al cierre del mes de diciembre, el número de resoluciones concluidas por remoción en 9 meses es mayor que el número total de remociones de los 28 meses previos (118).



El promedio de los servidores públicos removidos en los últimos 9 meses, es de 16.56 casos, lo que representa un incremento del 293% con relación al promedio de los casos concluidos entre diciembre de 2012 y marzo de 2015, ya que en dicho periodo se resolvían en promedio solamente 4.21 asuntos al mes.

Las conductas irregulares por las cuales fueron removidos son las siguientes.

Abuso de autoridad, tales como:

- Introducirse a un domicilio sin orden de cateo y causar destrucción en el mismo
- Uso excesivo de la fuerza y causar lesiones a detenidos

- Detener con prepotencia a ciudadanos sin causa justificada
- Privación ilegal de la libertad
- Realizar inmovilizaciones o retenciones de mercancías en tránsito en los puertos sin que se justificara el legal aseguramiento de bienes

No cumplir, retrasar o perjudicar, por negligencia, al MPF tales como:

- Declarar como testigos a personas que en realidad eran probables responsables
- Devolver indebidamente bienes asegurados, que eran instrumentos u objeto de delito, y además sin que se acreditara la propiedad a quienes se entregaron
- Plazos prolongados sin realizar actuaciones en una averiguación previa
- Decretar la libertad de detenidos, sin que se exhiba caución correspondiente, o cuando había elementos para ejercitar la acción penal
- No preservar la secrecía de los asuntos (se previno a presuntos responsables respecto de que estaban siendo investigados, por lo que estos tomaron todas las previsiones para evitar que fueran detenidos en flagrante delito)
- Omitir notificar a embajada o consulado la detención de extranjeros

Abandono de comisión, función o servicio sin causa justificada

- No cumplir con las funciones de su cargo de agente del Ministerio Público de la Federación ni de la comisión que se le había conferido
- Ausentarse de su comisión de guarda y custodia de una persona hospitalizada, sin que volviera a incorporar al servicio

Indebida integración de la averiguación previa

- Acordar la detención de una persona sin la debida fundamentación y motivación
- Practicar cateo sin testigos de asistencia, lo que ocasionó que se revocara el auto de formal prisión
- Omitió firmar y recabar las firmas de los testigos de asistencia, así como otras formalidades que afectan la validez de la integración de la indagatoria

Omisión en la práctica de las diligencias necesarias

- Omitir decretar la retención de varios inculpados
- Omitir solicitar dictamen pericial en materia de química

- Omitir tomar las providencias necesarias encaminadas a impedir la pérdida de diversos objetos afectos a una averiguación previa

Solicitar o recibir pagos gratificantes

- Solicitar una cantidad de dinero a cambio de dejar en libertad a un inculpado
- Solicitar una cantidad de dinero para cumplir una orden de aprehensión

Irregularidades durante la integración de la averiguación previa

- Iniciar la integración de un acta circunstanciada, aun cuando contaba con elementos suficientes para previa elevación a averiguación previa
- Dictar acuerdo de retención de los indiciados sin cumplir con los requisitos legales y sin acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad
- Introducirse ilegalmente a un domicilio sin contar con un mandamiento emitido por una autoridad judicial

Auxiliarse de personal ajeno a la institución

- Auxiliarse de personal que no pertenece a la institución para la integración de averiguaciones previas y/o práctica de diligencias

No preservar la secrecía de los asuntos

- Quebrantar el principio de secrecía, otorgando información a los presuntos responsables

### C. VISITAS.

Existen tres tipos de visitas: (1) las de control de **evaluación técnico-jurídica**, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas vigentes, en las actividades que realiza el personal ministerial y pericial, (2) las de **inspección o supervisión** que se realizan en forma sorpresiva con el objeto de verificar y determinar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

La diferencia entre estos dos tipos de visita es que la de inspección es una verificación a un caso concreto y específico de un área o más de una unidad u órgano desconcentrado (una mesa de una delegación, por ejemplo) mientras que la de supervisión es una revisión genérica de toda la unidad u órgano desconcentrado (por ejemplo la delegación en su conjunto).

Por último, las visitas de seguimiento, que se realizan para verificar el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones dejadas con motivo de visitas mencionadas anteriormente.



De abril a diciembre de 2015, se realizaron un total de 45 visitas a las siguientes Unidades Administrativas:

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA)

- Delegación de la Institución en el estado de Baja California Sur
- Delegación de la Institución en el estado de Chiapas
- Delegación de la Institución en el estado de Chihuahua
- Delegación de la Institución en el estado de Colima
- Delegación de la Institución en el Distrito Federal
- Delegación de la Institución en el Estado de México
- Delegación de la Institución en el estado de Guanajuato
- Delegación de la Institución en el estado de Oaxaca
- Delegación de la Institución en el estado de Puebla
- Delegación de la Institución en el estado de Querétaro
- Delegación de la Institución en el estado de Quintana Roo
- Delegación de la Institución en el estado de San Luis Potosí



- Delegación de la Institución en el estado de Sinaloa
- Delegación de la Institución en el estado de Sonora
- Delegación de la Institución en el estado de Tabasco
- Delegación de la Institución en el estado de Tlaxcala
- Delegación de la Institución en el estado de Veracruz
- Delegación de la Institución en el estado de Yucatán
- Dirección General de Control de Vinculación Estratégica (DGCVE)
- Dirección General de Control de Averiguaciones Previas (DGCAP)

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final (UEIDCNCF)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual (UEIDDAPI)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales (UEIDAPLE)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros (UEIDFF)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO)

- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS)
- Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda (UEIORPIFAM)
- Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas (UEITATA)
- Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos (UEIARV)

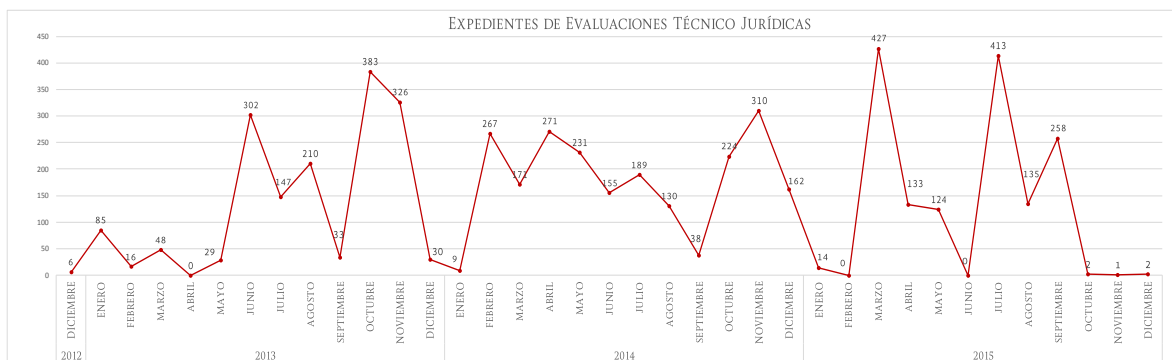
### Visitaduría General

- Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución de la Visitaduría General (DGDCSPI)
- Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución (FECCI)

### Policía Federal Ministerial

- Bodega en la Delegación de la institución en Zacatecas
- Bodega en el edificio sede de la Agencia de Investigación Criminal
- Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

De abril a diciembre de 2015 se han revisado un total de 1,843 expedientes de averiguaciones previas o actas circunstanciadas; en 1,068 de éstos, se practicó una Evaluación Técnico-Jurídica durante las visitas realizadas. En dicho periodo, el promedio mensual de revisión es de 119 evaluaciones.



### D. EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

El artículo 66 de la LOPGR<sup>21</sup> prevé que los señalamientos o indicios de conductas posiblemente irregulares desde el punto de vista administrativo cometidas por agentes del Ministerio Público de la Federación, policías o peritos deben ser investigados por la Visitaduría General, previa queja.

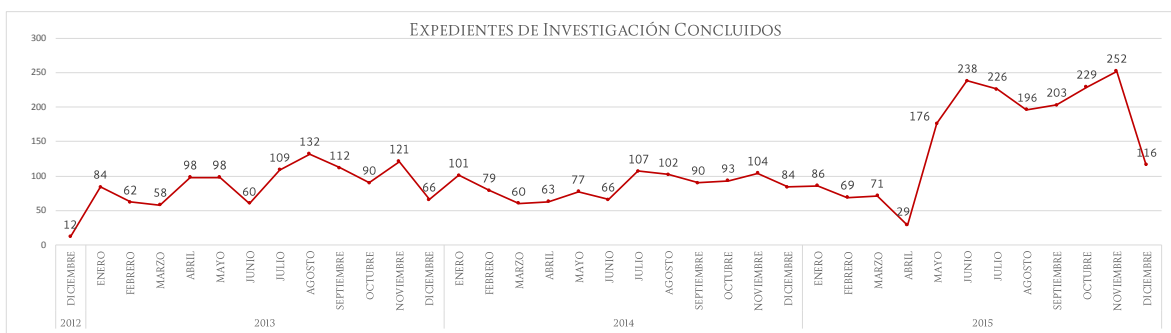
<sup>21</sup> Artículo 66. Las quejas que se presenten por presuntas irregularidades o por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, serán tramitadas por la Visitaduría General, que practicará la visita o iniciará la investigación correspondientes y, en su caso, dará la vista a que haya lugar.

De esta forma, una vez recibida una queja en la que se aluda a una posible trasgresión a lo previsto en los artículos 62 a 65 de la Ley Orgánica, la Dirección General de Asuntos Internos abrirá un expediente de investigación y practicará visitas de investigación, solicitará opiniones técnico jurídicas a la DGETJ o llevará a cabo cualquier otro tipo de diligencias conducentes a detectar y acreditar la comisión de actos ilegales<sup>22</sup>.

De abril a diciembre del presente ejercicio fiscal, se han iniciado 1,431 expedientes de investigación, de los cuales 203 corresponden al mes de diciembre de 2015.



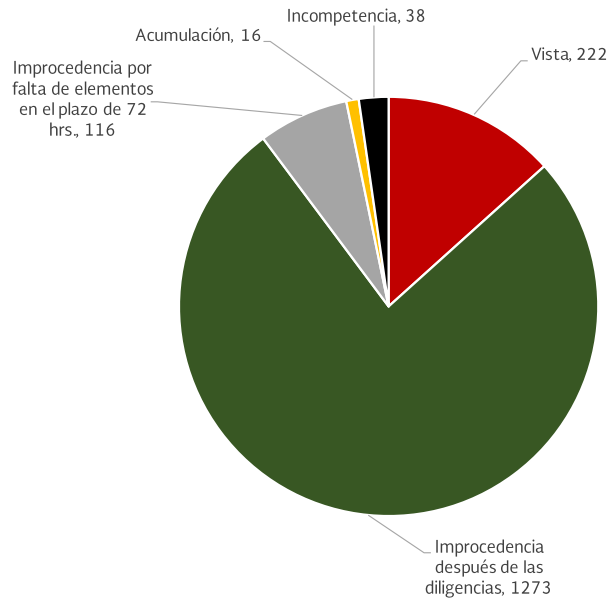
En el mismo periodo, se han concluido un total de 1,665<sup>23</sup> expedientes de investigación, de los cuales 116 corresponden al mes de diciembre. En promedio, se concluyeron mensualmente 185 expedientes, lo que significa un aumento del 120% con relación al promedio mensual de 84.07 expedientes de investigación concluidos al mes durante el periodo de diciembre de 2012 a marzo de 2015.



<sup>22</sup> Capítulo IV del acuerdo A/100/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2003.

<sup>23</sup> La cifra reportada, corresponde a la actualización de la información con fecha 21 de enero de 2016.

Los expedientes concluidos<sup>24</sup> desde el mes de abril tuvieron los resultados mostrados a continuación.



## E. VISTAS

Son documentos que se generan como producto de las visitas o de los expedientes de investigación, cuando en dichos procesos se detectan irregularidades de los servidores públicos sujetos de la fiscalización de la VG, es decir, acciones u omisiones que pueden generar una responsabilidad de carácter administrativo o penal.

Se dirigen al superior jerárquico si la falta administrativa detectada no es grave, a fin de que discipline a su subordinado con amonestación pública o privada, suspensión o arresto (tratándose de elementos de la Policía Federal Ministerial), o bien, si se estima que se configura una responsabilidad grave, la *vista* se dirigirá a la Dirección General de Procedimientos de Remoción, en términos del artículo 74 de la Ley. En los casos eventuales en que llegase a detectarse de la visita o del expediente de investigación una conducta posiblemente constitutiva de responsabilidad general en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la vista se formulará al Órgano Interno de Control.

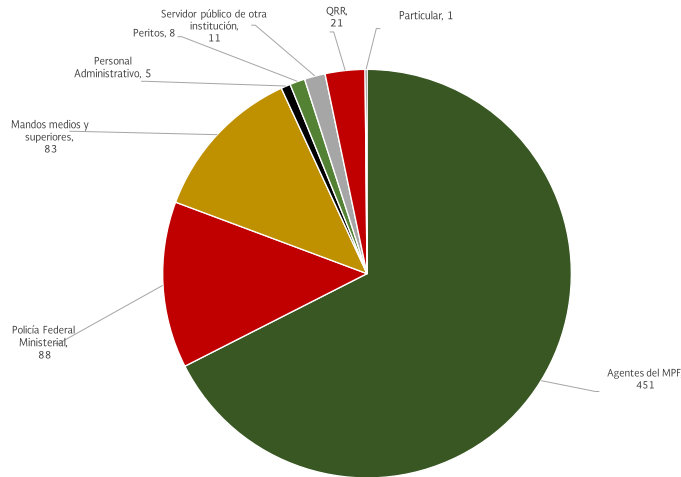
<sup>24</sup> Cabe señalar que en algunos casos los expedientes concluidos con Vista, consideran la emisión de dos o más vistas dependiendo del número de involucrados, áreas de adscripción o conducta irregular.

Si la irregularidad tiene trascendencia penal y si se trata de servidores con adscripción en el Distrito Federal o de mandos medios o superiores, la vista se dirigirá a la DGDCSPI o a la FECCI. En caso contrario, a los delegados o titulares de las Unidades Administrativas que correspondan al lugar en que se cometieron los hechos o adscripción del imputado.

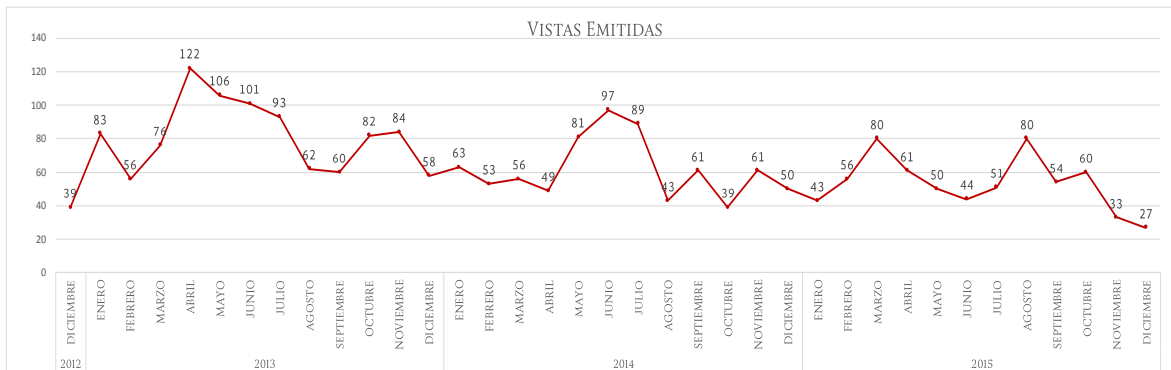
En el mes de diciembre se emitieron un total de 27 vistas, de las cuales 23 son de carácter administrativo y 7 de tipo penal. Éstas incluyen un total de 34 irregularidades por las siguientes conductas:

- Abuso de autoridad
- Abuso de Confianza
- Emitir dictamen pericial sin elementos suficientes
- Falta de firmas
- Hostigamiento laboral
- Indebida actuación
- Indebida consulta del no ejercicio de la acción penal y omitir la práctica de diligencias
- Indebidamente dictaminó procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal
- Indebida autorización del no ejercicio de la acción penal
- Indebida declaración de testigo
- Indebida devolución de bienes afectos a una indagatoria
- Indebida retención
- Omisión en la práctica de inspección ocular y bienes
- Omitió rendir pruebas de la existencia del delito
- Omitir dar destino legal a objetos
- Omitir dar vista a la autoridad correspondiente
- Omitir la práctica de diligencias necesarias
- Omitir realizar adecuadamente la cadena de custodia
- Omitir solicitar dictamen pericial
- Tiempos prolongados sin actuar

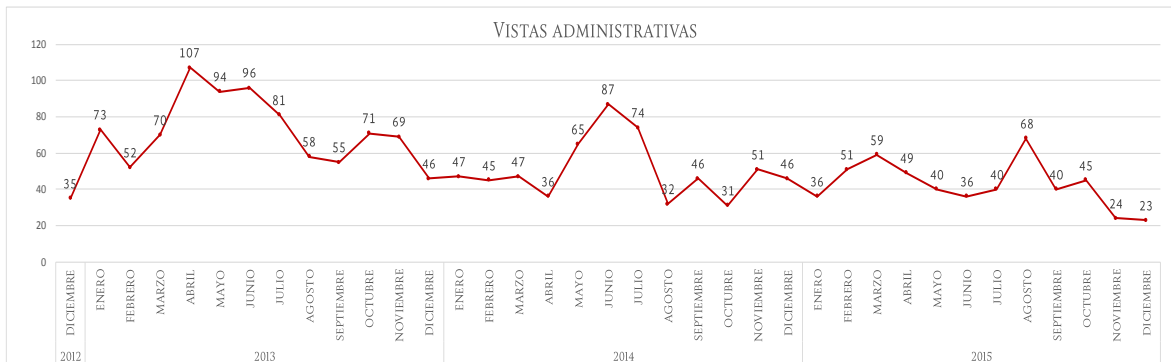
De abril a diciembre de 2015, se emitieron 460 vistas en contra de 668 servidores públicos que forman parte de las siguientes categorías:



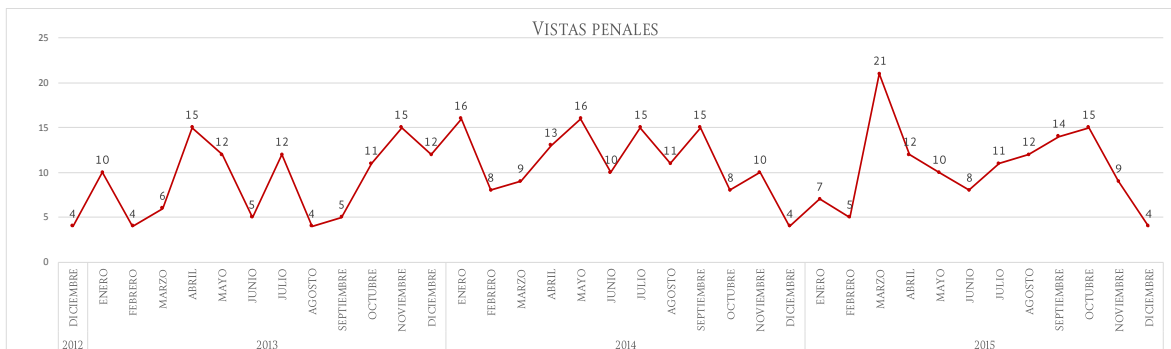
En el mes de diciembre se emitieron un total de 27 vistas, de las cuales 23 son de carácter administrativo y 4 de tipo penal.



Del total de vistas emitidas en el periodo el 79.34% son de carácter administrativo, es decir, 365 casos, de la cuales 347 fueron dirigidas al superior jerárquico o al Órgano Interno de Control por tratarse de conductas no graves, y 18 fueron emitidas a la Dirección General de Procedimientos de Remoción por tratarse de conductas graves para el inicio del procedimiento de responsabilidad especial correspondiente.



El 20.65% de las 460 vistas emitidas, es decir 95 casos, son de carácter penal.



Las autoridades responsables de sancionar estas conductas iniciaron un total de 15 procedimientos administrativos o penales en el mes de diciembre por vistas emitidas por la Visitaduría General con anterioridad. Se concluyeron un total de 45 procedimientos, de los cuales el 51.11%, es decir 23 asuntos, fueron concluidos con alguna sanción.